

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página 1 de 30</b>

**ESTADO No. 113**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy de 25 de octubre de 2024

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	21497	PÉTREOS DE OCCIDENTE	8	24/10/2024	AUTO PARC No.932	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 21497, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad PETREOS DE OCCIDENTE S.A., identificada con Nit. 900234287-6, en calidad de titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> la póliza cumplimiento minero ambiental No. 430-46-994000000165 con vigencia desde el 21 de abril de /2021 hasta el 21 de abril de 2024, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con un valor asegurado de \$4.000.000,00 para la etapa de explotación del contrato de concesión No.21497, presentada mediante en la plataforma Anna Minería mediante evento No. 478777 y radicado</p>

					<p>No 79949-0 del 17 de septiembre de 2023, de acuerdo con el Concepto Técnico asignado con tarea Anna Minería No. 13171842 del 17 de agosto de 2023 y de acuerdo con los numerales 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No.670 del 02 de septiembre de 2024.</p> <p><b>3.2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.</b></p> <p><b>1. Informar</b> que con respecto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Formatos Básico Mineros la sociedad titular se encuentran al día, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.670 del 02 de septiembre de 2024.</p> <p><b>2. Informar</b> que conforme el resultado del Informe de Inspección de Recibo de Área PARC No. 169 del 26 de agosto de 2024, dentro del título minero 21497, no se evidenciaron labores mineras correspondientes a la ejecución de actividad minera reciente, ni implementación de actividades de cierre y abandono de conformidad con lo proyectado y aprobado en el instrumento técnico y/o Ambiental aprobado por las autoridades competentes, no se evidencia la ejecución de labores de extracción de material, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 670 del 02 de septiembre de 2024.</p> <p><b>3. Informar</b> que el título minero se terminó mediante la mediante Resolución VSC No. 000279 del 11 de marzo de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA RESOLUCION VSC-082 DE 22 DE FEBRERO DE 2022 Y SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA No. 21497, no se ejecutó el plan de cierre, en la visita de entrega de área realizada el 21 de agosto de 2024, no se evidenció actividades de explotación, en cuanto a Bienes Objeto de Reversión, No se evidenciaron bienes, instalaciones o equipos</p>
--	--	--	--	--	--



en el área del proyecto minero y en cuanto a las Condiciones Ambientales, no se evidenciaron afectaciones o contingencias ambientales producto de las labores mineras, de acuerdo a lo concluido en los numerales 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No.670 del 02 de septiembre de 2024.

**4. Informar** que, se corrió traslado del Informe de Inspección de Recibo de Área PARC No. 169 del 26 de agosto de 2024, al municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca mediante radicado ANM No. 20249050540761 del 17 de octubre de 2024 y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, mediante radicado ANM No. 20249050540771 del 17 de octubre de 2024, y poner en conocimiento de los hallazgos evidenciados para lo de su competencia.

**5. Recomendar** a la sociedad titular, suscribir el acta que contenga la liquidación del contrato según lo establecido en la Cláusula Vigésima del contrato de concesión No. 21497, de acuerdo a lo concluido con el numeral 3.7 del 30 agosto de 2024.

**6. Informar** que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 21497 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **SI se encuentra al día**, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.664 del 30 de agosto de 2024.

**7. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico de Recibo de Área PARC No. 670 del 02 de septiembre de 2024.

**8. Informar** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

**9. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	22276	LA SULTANA BLOQUES LADRILLOS Y ACABADOS CERAMICOS S.A	12	24/10/2024	AUTO PARC No.933	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22276, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad LA SULTANA BLOQUES LADRILLOS Y ACABADOS CERÁMICOS S.A.S, en calidad de titular minero.</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22276, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten el comprobante de pago por concepto de regalías de mineral de arcillas misceláneas correspondientes al II trimestre del año 2024 por valor de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 568.552), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. 738 del 07 de octubre de 2024. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar la falta, de acuerdo con el artículo 77 ibidem.</li> <li><b>2. Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22276, bajo apremio de multa de conformidad con lo contemplado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del acto administrativo y la constancia de ejecutoria y/o certificación vigente del trámite adelantado para la modificación de la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta el aumento de producción aprobado mediante AUTO PARC No. 123 del 12 de febrero de 2024, notificado</li> </ol>



por Estado PARC No. 15 del 14 de febrero de 2024, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 738 del 07 de octubre de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.

**3. Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22276, bajo apremio de multa de conformidad con lo contemplado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, respecto a la Metodología implementada para el control a la producción, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No. 738 del 07 de octubre de 2024, para lo cual se realizan las siguientes recomendaciones:

- Si bien se contempla una medida aritmética para la medición del volumen de material, se debe describir la relación específica para determinar el sistema de unidad de medida mediante el cual se presenta la declaración de producción y liquidación de regalías.
- Presentar un diagrama de flujo indicando paso a paso el proceso de medición al control de la producción e incluyendo la descripción de los puntos de control
- Presentar de los formatos implementados para el registro diario, donde se evidencien responsables en su trazabilidad.
- Se recomienda implementar en la base de datos mencionada en el documento allegado una relación para el cotejo de la información calculada, recolectada y ajustada después de las discrepancias; asociada a la presentación de los formularios para la presentación de producción y liquidación de regalías.



Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.

### **3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. Informar** de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 738 del 07 de octubre de 2024, mediante evento No. 596447 y radicado No. 99039-0 del 16 de julio de 2024, se allegó en la plataforma AnnA Minería Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 801025645, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – CONFIANZA Swiss Re Corporate Solutions, con vigencia desde el 01 de febrero de 2024 hasta el 01 de febrero de 2025 con valor asegurado de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 36.474.542,00), la cual fue evaluada técnicamente en la plataforma AnnA Minería bajo tarea No. 16578509 y será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
- 2. Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22276, que respecto al evento No. 518431 con radicado No. 86771-0 del 26 de diciembre de 2023, con el cual presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2021 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, este fue objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería bajo tarea 14550966 y sus conclusiones serán

					<p>notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. <b>Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22276, que se evidencia la presentación en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería, mediante evento No. 547074 y radicado No. 68032-1 del 18 de marzo de 2024, la modificación del Formato Básico Minero anual de 2022, el cual fue objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería bajo tarea 15430539 y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo independiente que se informará de manera oportuna.</li> <li>4. <b>Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22276, que respecto al evento No. 546607 y radicado No. 92703-0 del 15 de marzo de 2024, con el cual presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2023 con su respectivo plano anexo, este será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna.</li> <li>5. <b>Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22276, que el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas mediante AUTO PAR CALI No. 768 del 27 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No 157 del 29 de noviembre de 2023, serán verificados en la próxima visita de fiscalización.</li> <li>6. <b>Informa</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22276, que debe presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

					<p>trimestre de 2024 dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre calendario, con sus respectivos soportes de pago, se recuerda que a partir del 1 de julio de 2024, la declaración de regalías es obligatoria mediante el nuevo módulo de Anna Minería.</p> <p>7. <b>Informar</b> que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, el área del título minero No. 22276, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Superposición total Zona Microfocalizada, OBJECTID:6938; Acto Administrativo: RC 00647; Fecha Acto:30/06/2017; Departamento: Cauca; Municipio: Villa Rica; Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización:21/06/2024</li> <li>• Superposición total Zona Macrofocalizada, OBJECTID:1316; Nombre:CAUCA; Cod_ZMAC 276 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización: 08/12/2019.</li> </ul> <p>8. <b>Informar</b> que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico No. 738 del 07 de octubre de 2024.</p> <p>9. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>10. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--





						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GIF-154	LUZ MARINA QUINTERO- JOSÉ HUMBERTO CARDONA	8	24/10/2024	AUTO PARC No.934	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GIF-154, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones LUZ MARINA QUINTERO identificado con CC No. JOSÉ HUMBERTO CARDONA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 4.711.394, en calidad de titulares mineros:</p> <p><b>4.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> a LUZ MARINA QUINTERO y JOSE HUMBERTO CARDONA ESCARRIA, identificados con Cédulas de ciudadanía No. 66.710.574 y 16.353.758 respectivamente, en su condición de titulares del contrato de concesión No. GIF-154, para que procedan a constituir póliza minero ambiental por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas, conforme lo ordenado la Resolución VSC No. 000050 del 18 de enero de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. GIF-154 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, de acuerdo al numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 664 del 30 de agosto de 2024.</p> <p><b>3.2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.</b></p> <p>1. <b>Informar</b> que con respecto a la presentación de los Formatos Básico Mineros los titulares NO se encuentran al día, de acuerdo a lo concluido</p>



en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.664 del 30 de agosto de 2024.

- 1. Informar** que los titulares no han cumplimiento a lo requerido, en cuanto a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III, IV 2018, I, II, III, IV 2019, I, II, III, IV 2019, I, II, III, IV 2020, I, II, III, IV trimestre de 2022, I, II, III, IV 2023, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.664 del 30 de agosto de 2024.
- 2. Informar** que conforme el resultado del Informe de Inspección de Recibo de Área PARC No. 163 del 23 de agosto de 2024, dentro del título minero GIF-154, no se evidenciaron labores mineras correspondientes a la ejecución de actividad minera reciente, ni implementación de actividades de cierre y abandono de conformidad con lo proyectado y aprobado en el instrumento técnico y/o Ambiental aprobado por las autoridades competentes. La explotación se realizó mediante dragado en el RIO, no se evidenciaron afectaciones recientes causadas por la explotación de materiales de arrastre, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.664 del 30 de agosto de 2024.
- 3. Recordar** que, el título minero se caducó mediante la Resolución VSC No. 000050 del 18 de enero de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. GIF-154 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, por incumplimiento reiterado, no se ejecutó el plan de cierre, en la visita de entrega de área realizada el 20 de agosto de 2024, no se evidencio actividades de explotación, en cuanto a Bienes Objeto de Reversión, No se evidenciaron bienes, instalaciones o equipos en el área del proyecto minero y en cuanto



					<p>a las Condiciones Ambientales, no se evidenciaron afectaciones o contingencias ambientales producto de las labores mineras, de acuerdo a lo concluido en los numerales 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No.664 del 30 de agosto de 2024.</p> <p>4. <b>Informar</b> que, se corrió traslado del Informe de Inspección de Recibo de Área PARC No. 163 del 23 de agosto de 2024, al municipio de Tuluá Valle del Cauca mediante radicado ANM No. 20249050540811 del 17 de octubre de 2024, al municipio de Rio Frio Valle del Cauca mediante radicado No. 20249050540801 del 17 de octubre de 2024 y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, mediante radicado ANM No. 20249050540781 del 17 de octubre de 2024, y poner en conocimiento de los hallazgos evidenciados para lo de su competencia.</p> <p>5. <b>Recomendar</b> a los titulares, suscribir el acta que contenga la liquidación del contrato según lo establecido en la Cláusula Vigésima del contrato de concesión No GIF-154, de acuerdo a lo concluido con el numeral 3.7 del 30 agosto de 2024.</p> <p>6. <b>Informar</b> que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. GIF-154 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>NO se encuentra al día</b>, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.664 del 30 de agosto de 2024.</p> <p>7. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.664 del 30 de agosto de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--



--

--	--	--	--

8. **Informar** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	HIP-09231	FERNANDO SALDAÑA TORRES Y JORGE SALDAÑA TORRES	19	24/10/2024	AUTO PARC No.935	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras-PTO, presentado mediante radicado No. 20241003311412 del 31 de julio de 2024, dentro del Contrato de Concesión No. HIP-09231, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el numeral 4.1. del Concepto Técnico PARC No. 745 del 10 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>Requiere</b> al titular del Contrato de Concesion No. HIP-09231, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras con sujeción al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas-ECRR presentado como obligación legal como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 745 del 10 de octubre de 2024 en su numeral 3.3, en los siguientes aspectos:</p> <p><b>“3.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>No entrego la información de actualización de recursos y reservas según “TÉRMINOS DE REFERENCIA TRABAJOS DE EXPLORACIÓN, PROGRAMA MINIMO EXPLORATORIO Y PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) PARA MATERIALES Y MINERALES DISTINTOS DEL ESPACIO Y FONDO MARINO”</i></li><li>• <i>REQUERIR al titular minero la información acorde a la resolución 40600 “Por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería”, y conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del</i></li></ul>



02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 483 de la ANM del 10 de julio de 2015" y Circular externa 001 de la Agencia Nacional de Minería del 19 de Enero de 2023 respecto al sistema de referencia MAGNA SIRGAS/ORIGEN NACIONAL para presentación de información cartográfica y coordenadas en información gestionada por la ANM

- Se requiere presentar en un solo documento del PTO los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordados a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, dentro del documento técnico no se deben anotar los requerimientos, solo se debe incluir los ajustes solicitados en la evaluación del documento de PTO.
- Se requiere presentar la delimitación del área definitiva de explotación mediante coordenadas geográficas Magna Sirgas, realizar la Verificación de zonas de exclusión y restricción minera que puedan afectar el planeamiento minero. Verificar las superposiciones que afecten la evaluación del factor minero.
- Se requiere presentar la topografía con la identificación de bloques o áreas de explotación para minería Cielo abierto, Verificar en la topografía la geomorfología y la geología estructural que infiera en el planeamiento y adicional la estratigrafía, geotecnia, hidrogeología e hidrología, Valoración y justificación técnica y económica de las zonas no explotables.
- Se debe presentar dimensionamiento geométrico junto con la descripción de parámetros técnicos, comparación y diseño de las alternativas de explotación, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversiones requeridas y la elegida describiendo las distancias de las zonas de retiro, de protección, profundidad máxima de explotación y teniendo en cuenta la línea de Thalweg.



					<ul style="list-style-type: none"><li>• Se requiere presentar secuencia de explotación año a año durante la vida útil del proyecto, este debe estar de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación, donde incluya aumento o disminución de producción según oferta y demanda, material estéril extraído, diseño acceso principal y planeamiento de labores de desarrollo, preparación y explotación.</li><li>• Se debe presentar la descripción técnica de la maquinaria y equipos mineros requeridos para el desarrollo del proyecto minero, ciclos de acarreo, cálculo de rendimientos, productividad horaria del equipo, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc.</li><li>• Se deben presentar el diseño y cálculo hidráulico para el manejo de aguas superficiales, cronogramas y programas de mantenimiento, preventivo predictivo y correctivo.</li><li>• Presentar el cronograma del proyecto, describiendo cada una de las actividades de desarrollo, preparación, explotación, planes de recuperación ambiental, cierre y abandono; determinando los tiempos de inicio y finalización. El cronograma debe ser coherente con la secuencia de los avances proyectados en el plano de secuencia de explotación.</li><li>• Se debe presentar el organigrama de la empresa describiendo el recurso humano requerido para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales de seguridad e independientes y programa de capacitación.</li><li>• Se debe presentar el muestreo y análisis de calidad para determinar la calidad, distribución, cantidad y características de los minerales o materiales a explotar y determinar la mineralogía del depósito.</li><li>• Si bien en el documento allegado se menciona que solo se requiere</li></ul>
--	--	--	--	--	---



una instalación la cual ya está construida, así como las vías existentes se requiere informar de acuerdo al avance de explotación la proyección de las mismas, durante la vida útil del proyecto tales como vías, obras civiles talleres, oficinas, campamentos, cuartos de máquinas, viveros, zonas de almacenamientos de residuos, zona de combustibles, etc. instalaciones de soporte: talleres, bodegas, oficinas, viviendas y demás sistemas de transmisión, transformación y distribución eléctrica, fuentes de energía, sistema de comunicación, fuentes de suministro, tratamiento y distribución de agua potable.

- Presentar el estudio de mercados con indicadores vigentes, donde se evidencie: El análisis de factibilidad del proyecto, tendencias y proyecciones del mercado interno y externo, estimación de oferta y de demanda, requisitos de calidad, estimación de precios y ventas, estrategias de comercialización y análisis de riesgos comerciales.
- Presentar la información financiera donde se indiquen: inversiones realizadas y activos existentes proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, análisis de costos operacionales, cálculos de costos unitarios y costos totales de producción inversiones plan de recuperación geomorfológica y paisajística e inversiones del plan de cierre, inversiones de actividades sociales, presentar costos unitarios y costos totales, análisis financiero (cálculos de flujos de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos calculando TIR y VPN.
- Se debe realizar un plan de recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado, debe contener: cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera.
- Presentar el Plan de Cierre y abandono, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades





*post- cierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades del plan de cierre.*

- *Si bien en el documento se relacionan que se realiza constantemente acercamiento con la comunidad la cual tiene aceptación del proyecto, se recomienda requerir actas de reunión, encuestas y registro fotográfico de acercamiento enfoque a la comunidad, descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social e Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera.*
- *Determinar la vida útil y la producción anual proyectada con base en la estimación final de reservas probadas y probables e incluir fecha de estimación.*
- *Allegar los planos que se relacionan a continuación y los archivos nativos en formato Shapefile y GDB.*
- *Plano de delimitación definitiva del área a escala según la extensión del área.*
- *Plano topográfico del área, con curvas de nivel, estructuras principales, bloques mineralizados a escala 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.*
- *Plano de alternativas de explotación planteadas y el método seleccionado*
- *Plano general con la geometría de tajos a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto*
- *Plano de diseño de labores mineras o planeamiento minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto*



- *Plano de Secuenciamiento minero (anual)*
- *Plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.*
- *Planos de localización de las instalaciones, obras de minería, depósitos de minerales.*
- *Plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto (si aplica).*
- *Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto.*
- *Plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, polvorines, etc.)*
- *Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto*
- *Plano de reservas minerales por categoría probadas y probables, a escala según magnitud del proyecto."*

**PARAGRAFO:** Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al titular del Contrato de Concesión No. HIP-09231, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.



**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al titular del Contrato de Concesión No. HIP-09231, que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base a las hectáreas otorgadas para el contrato de concesión No. HIP-09231, éste se clasifica como pequeña minería

**ARTÍCULO QUINTO: Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 745 del 10 de octubre de 2024, que se está acogiendo en el presente acto administrativo, el área del Contrato de Concesión No. HIP-09231, presenta las siguientes superposiciones:

- AREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERIA
- ✓ Object ID: 353; Nombre: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ; Descripción: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN. Fecha de actualización: 29/09/2018 Superposición parcial
- ZONAS MACROFOCALIZADAS
- ✓ Object ID: 1978; Nombre: Valle del Cauca; Cod\_ZMAC: 935 Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; Fecha de actualización: 08/12/2019; Superposición parcial.
- ✓ Object ID: 1316; Nombre: Cauca; Cod\_ZMAC: 276 Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de



					<p>Tierras Despojadas; fecha de actualización: 08/12/2019; <u>Superposición parcial.</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• ZONAS MICROFOCALIZADAS</li><li>✓ Object ID: 6938; Descripción de texto: 909; Descripción: Departamento: Valle del Cauca; Municipio: Villa Rica; E_ZMicro: 03; A.A: RV 00647 de 30/06/2017; fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT; fecha de actualización: 21/06/2024; <u>Superposición parcial.</u></li><li>✓ Object ID: 7117; Descripción de texto: 1099; Descripción: Departamento: Valle del Cauca; Municipio: Jamundí; E_ZMicro: 03; A.A: RV 02064 de 19/02/2017; Fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT; fecha de actualización: 21/06/2024; <u>Superposición parcial.</u></li><li>• DRENAJE DOBLE</li><li>✓ Object ID: 10621; Código objeto: 040101, Nombre: Rio Cauca; Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; fecha de actualización: 13/03/2024; <u>superposición parcial.</u></li><li>• SISTEMAS DE AREAS PROTEGIDAS INFORMATIVAS</li><li>✓ Object ID: 16915; Código objeto: 050201, Nombre: Bocas del Palo; Categoría: Distrito de Conservación de Suelos; A.A: 012; Fecha del A.A: 26/04/2024; Fuente: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas <a href="https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/3191">https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/3191</a> Descripción: DISTRITOS DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO. ACUERDO CD 012 DE FECHA 26/04/2024, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE</li></ul>
--	--	--	--	--	---



JAMUNDÍ. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC. TOMADO DEL RUNAP CON FECHA

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar a la aseguradora Seguros del Estado, que para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que la sociedad tomadora de la póliza minero ambiental Póliza de Cumplimiento 45-43-101005996 con vigencia desde el 20 de agosto de 2024 al 20 de agosto 2025, titular del Contrato de Concesión No. HIP-09231 ha sido requerida bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería. Por tal razón, se remite copia del presente auto.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Recordar a los titulares del Título Minero No. HIP-09231, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas disposiciones en materia de seguridad minera el Decreto 539 del 08 de abril de 2022, el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese por estado al titular del Contrato de Concesión No. HIP-09231, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	HKG-10061	VÍCTOR MARIO SANABRIA SIERRA, RODOLFO VÉLEZ OVIEDO Y ANDRÉS FERNANDO VARGAS MOLINA	17	24/10/2024	AUTO PARC No.936	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras-PTO, presentado mediante radicado No. 20241003309172 del 31 de julio de 2024, dentro del Contrato de Concesión No. HKG-10061, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el numeral 4.1. del Concepto Técnico PARC No. 737 del 07 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>Requiere</b> al titular del Contrato de Concesion No. HKG-10061, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras con sujeción al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas-ECRR presentado como obligación legal como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 737 del 07 de octubre de 2024 en su numeral 3.1.3 y 3.2.3, en los siguientes aspectos:</p> <p><b>“3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se requiere presentar en un solo documento del PTO los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, dentro del documento técnico no se deben anotar los requerimientos, solo se debe incluir los ajustes solicitados en la evaluación del documento de PTO.</li><li>• Se requiere presentar la delimitación del área definitiva de explotación mediante coordenadas geográficas Magna Sirgas, realizar la Verificación de zonas de exclusión y restricción minera que puedan afectar el planeamiento minero. Verificar las superposiciones que afecten la evaluación del factor minero.</li></ul>



					<ul style="list-style-type: none"><li>• Se requiere presentar la topografía con la identificación de bloques o áreas de explotación para minería Cielo abierto, Verificar en la topografía la geomorfología y la geología estructural que infiera en el planeamiento y adicional la estratigrafía, geotecnia, hidrogeología e hidrología, Valoración y justificación técnica y económica de las zonas no explotables.</li><li>• Se debe presentar dimensionamiento geométrico junto con la descripción de parámetros técnicos, comparación y diseño de las alternativas de explotación, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversiones requeridas y la elegida describiendo las distancias de las zonas de retiro, de protección, profundidad máxima de explotación y teniendo en cuenta la línea de Thalweg.</li><li>• Se requiere presentar secuencia de explotación año a año durante la vida útil del proyecto, este debe estar de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación, donde incluya aumento o disminución de producción según oferta y demanda, material estéril extraído, diseño acceso principal y planeamiento de labores de desarrollo, preparación y explotación.</li><li>• Se debe presentar la descripción técnica de la maquinaria y equipos mineros requeridos para el desarrollo del proyecto minero, ciclos de acarreo, cálculo de rendimientos, productividad horaria del equipo, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc.</li><li>• Se deben presentar el diseño y cálculo hidráulico para el manejo de aguas superficiales, cronogramas y programas de mantenimiento, preventivo predictivo y correctivo.</li><li>• Presentar el cronograma del proyecto, describiendo cada una de las actividades de desarrollo, preparación, explotación, planes de recuperación ambiental, cierre y abandono; determinando los tiempos</li></ul>
--	--	--	--	--	---



					<p>de inicio y finalización. El cronograma debe ser coherente con la secuencia de los avances proyectados en el plano de secuencia de explotación.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se debe presentar el organigrama de la empresa describiendo el recurso humano requerido para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales de seguridad e independientes y programa de capacitación.</li><li>• Se recomienda de conformidad con el numeral 3.1.3 presentar muestreo y análisis de calidad para determinar la calidad, distribución, cantidad y características de los minerales o materiales a explotar y determinar la mineralogía del depósito.</li><li>• Si bien en el documento allegado se menciona que solo se requiere una instalación la cual ya está construida, así como las vías existentes se requiere informar de acuerdo al avance de explotación la proyección de las mismas, durante la vida útil del proyecto.</li><li>• Presentar el estudio de mercados con indicadores vigentes, donde se evidencie: El análisis de factibilidad del proyecto, tendencias y proyecciones del mercado interno y externo, estimación de oferta y de demanda, requisitos de calidad, estimación de precios y ventas, estrategias de comercialización y análisis de riesgos comerciales.</li><li>• Presentar la información financiera donde se indiquen: inversiones realizadas y activos existentes proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, análisis de costos operacionales, cálculos de costos unitarios<ul style="list-style-type: none"><li>○ y costos totales de producción inversiones plan de recuperación geomorfológica y paisajística e inversiones del plan de cierre, inversiones de actividades sociales, presentar costos unitarios y costos totales, análisis financiero (cálculos de flujos de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión flujo de</li></ul></li></ul>
--	--	--	--	--	---





*fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos calculando TIR y VPN.*

- *Se debe realizar un plan de recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado, debe contener: cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera.*
- *Presentar el Plan de Cierre Inicial, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades post-cierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades del plan de cierre.*
- *Si bien en el documento se relacionan que se realiza constantemente acercamiento con la comunidad la cual tiene aceptación del proyecto, se recomienda requerir actas de reunión, encuestas y registro fotográfico de acercamiento enfoque a la comunidad, descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social e Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera.*
- *Determinar la vida útil y la producción anual proyectada con base en la estimación final de reservas probadas y probables e incluir fecha de estimación.*
- *Allegar los planos que se relacionan a continuación y los archivos nativos en formato Shapefile y GDB.*



- *Plano de delimitación definitiva del área a escala según la extensión del área.*
- *Plano topográfico del área, con curvas de nivel, estructuras principales, bloques mineralizados a escala 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.*
- *Plano de alternativas de explotación planteadas y el método seleccionado*
- *Plano general con la geometría de tajos a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto*
- *Plano de diseño de labores mineras o planeamiento minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto*
- *Plano de Secuenciamiento minero (anual)*
- *Plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.*
- *Planos de localización de las instalaciones, obras de minería, depósitos de minerales.*
- *Plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto (si aplica).*
- *Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto.*
- *Plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, polvorines, etc.)*
- *Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto*
- *Plano de reservas minerales por categoría probadas y probables, a escala según magnitud del proyecto.”*

**PARAGRAFO:** Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la



notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** al titular del Contrato de Concesión No. HKG10061, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.

**ARTÍCULO CUARTO:** al titular del Contrato de Concesión No. HKG10061, que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 737 del 07 de octubre de 2024, no se evidencia en el expediente Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite

**ARTÍCULO QUINTO: Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 737 del 07 de octubre de 2024, que se está acogiendo en el presente acto administrativo, el área del Contrato de Concesión No. HKG-10061, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONAS MACROFOCALIZADAS
  - ✓ Object ID: 1330; Nombre: Valle del Cauca; Cod\_ZMAC: 144 fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; fecha de actualización: 08/12/2019; Superposición parcial.
  - ✓ Object ID: 1210; Nombre: Valle del Cauca; Cod\_ZMAC: 21



					<p>fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; fecha de actualización: 08/12/2019; Superposición parcial.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Object ID: 1285; Nombre: Valle del Cauca; Cod_ZMAC: 141 fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; fecha de actualización: 08/12/2019; Superposición parcial.</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• ZONAS MICROFOCALIZADAS<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Object ID: 6956; Descripción de texto: 928; Descripción: Departamento: Valle del Cauca; Municipio: Bugalagrande; E_ZMicro: 03; A.A: RV 00851 de 25/07/2017; fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT; fecha de actualización: 21/06/2024; superposición parcial.</li><li>✓ Object ID: 6235; Descripción de texto: 71; Descripción: Departamento: Valle del Cauca; Municipio: Bolívar; E_ZMicro: 03; A.A: RVM 0003 de 10/09/2012; fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT; fecha de actualización: 21/06/2024; superposición parcial.</li></ul></li><li>• DRENAJE SENCILLO<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Object ID: 1268723; Código objeto: 040102; Nombre: Zanjón El Rincón; Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; fecha de actualización: 14/03/2024; superposición parcial.</li></ul></li><li>• DRENAJE DOBLE<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Object ID: 10621; Código objeto: 040101, Nombre: Rio Cauca; Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; fecha de actualización: 13/03/2024; superposición parcial.</li></ul></li></ul>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>ARTÍCULO SEXTO: Informar</b> a la aseguradora Solidaria, que para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que la sociedad tomadora de la póliza minero ambiental Póliza de Cumplimiento No. 660 46 994000000484, con vigencia desde el 26 de julio de 2024 al 26 de julio 2025, titular del Contrato de Concesión No. HKG-10061 ha sido requerida bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería. Por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p><b>ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese</b> por estado al titular del Contrato de Concesión No. HKG-10061, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 25 de octubre de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 2**

**ESTADOS**

**Página 30 de 30**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**